

4. PERMISO DE MATERNIDAD/PATERNIDAD

Las madres trabajadoras tienen derecho a una baja por maternidad de 16 semanas remuneradas con el 100 % de su salario y el padre a 16 semanas también remunerado con el 100% de su sueldo. Ambas prestaciones se solicitan en las oficinas de la Seguridad Social y requieren de una serie de documentos personales de los padres y de la empresa para la que trabajan. En ambos casos se necesita:

- DNI
- Certificado de la empresa
- La fecha de inicio del descanso por maternidad o paternidad

En especial, para el **permiso de maternidad** necesita:

- El informe de maternidad (un original y tres copias)
- Libro de Familia o certificado de la inscripción del hijo en el Registro Civil.
- Si la madre cede parte de su permiso al padre deberá rellenar un formulario.

Para el **permiso de paternidad** se aportará también el Libro de Familia o certificado de la inscripción del hijo en el Registro Civil.

Hay que tener en cuenta que existen situaciones especiales que requieren documentación específica. Tiene usted más información en www.seg-social.es.

Servicio de Atención al Paciente



TRAMITACIÓN DEL REGISTRO DE RECIÉN NACIDO DESDE EL HOSPITAL

Le damos la enhorabuena por el nacimiento de su hijo/a, agradeciendo su colaboración y la confianza que ha depositado en nosotros. A continuación le informamos de los trámites que debe realizar tras el nacimiento de su hijo o hija.

1. TRAMITACIÓN Tramitación desde el hospital

El Ministerio de Justicia pone a su disposición la posibilidad de inscribir a su recién nacido en el Hospital Universitario del Henares.

¿Quién? Un profesional de admisión contactará con ustedes por teléfono para gestionar la cita.

¿Dónde? Despacho en admisión central. Planta 1.

¿Cuándo? Lo más importante de este trámite es su plazo: Sólo puede realizarse en el hospital hasta las 72 horas después del nacimiento, siendo posible desde las primeras 24 horas.

¿Cómo? El trámite es sencillo, tiene todas las garantías legales y suele tardar unos treinta minutos. Sólo se podrá realizar la inscripción en registros informatizados y telemáticos. Podrá recibir el certificado una vez tramitado por dos vías:

- Por correo postal ordinario
- Por correo electrónico. En este caso deberá disponer del certificado electrónico u otros de los admitidos en el sistema de identificación clave.

Tramitación en el propio Registro Civil

También puede realizar la inscripción en su Registro Civil desde las 24 horas hasta 10 días después del nacimiento. Si hay una causa justificada, el plazo se prolonga hasta 30 días después del nacimiento.

Documentación necesaria en ambos casos

- Parte médico de alumbramiento (impreso amarillo que proporciona el hospital).
- Documento original de identificación de los padres.
- Libro de familia o documento que acredite que el matrimonio está legalizado.
- Si ya tienen un primogénito, necesitará presentar el certificado de registro de éste.

En qué casos no se puede realizar el registro en el hospital

- Cuando la madre gestante está divorciada.
- Cuando los progenitores son menores de edad.
- Cuando tienen distinta nacionalidad no siendo ninguno de los dos españoles.

2. OTRA INFORMACIÓN DE INTERÉS

Alta en la Seguridad Social

Es uno de los trámites más urgentes, porque en cuanto el bebé esté inscrito en la Seguridad Social se le asignará un pediatra.

1º. Si los progenitores tienen DNI o NIE: La solicitud de la tarjeta sanitaria se realiza en la declaración de nacimiento desde el hospital.

2º. Si los progenitores no tienen DNI o NIE: Debe tramitarlo con su certificado electrónico en la página <https://tu.seg-social.gob.es>

Necesita:

- Ser titular de la asistencia sanitaria del sistema Público de Salud.
- Autorizar al INSS al tratamiento de los datos de contacto: teléfono y correo electrónico.

Obtención de la tarjeta sanitaria

Una vez realizada la inscripción del niño en el Instituto de la Seguridad Social (INSS), hay que dirigirse al Centro de Salud que corresponda a la familia para que asignen un pediatra al bebé y tramitar su tarjeta sanitaria.

Hay que tener a mano:

- El documento generado en el Alta de la Seguridad Social.
- El certificado de empadronamiento del bebé.
- Original y fotocopia del DNI de los padres.
- Tarjeta sanitaria del progenitor al que se haya asociado al bebé.

Cita para revisión del bebé en el Centro de Salud

Puede dirigirse directamente al Centro de Salud para pedir la primera consulta con su pediatra de Atención Primaria o tramitarla desde el hospital. Se recomienda que la primera visita sea en las primeras 48 / 72 horas tras el alta hospitalaria.

Empadronamiento

El alta en el Padrón se realiza de oficio por el Ayuntamiento a través de la información facilitada por el Registro Civil, inscribiéndose al recién nacido en el domicilio en el que figuren empadronados ambos o uno de sus progenitores, dándose preferencia en este último caso al domicilio en el que figure inscrita la madre.

También es posible dar de alta en el Padrón a los recién nacidos a solicitud de los padres que tengan su guarda o custodia, o, en su defecto, de sus representantes legales.

3. INFORMACIÓN EN LA COMUNIDAD DE MADRID

Dispone de esta información y más en la página web de la Comunidad de Madrid

<https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/he-tenido-hijo>

